

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000061831

Bogotá, 27 de febrero de 2026

Señor:

CAMILO FONTALVO

Peticionario no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764962895 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 20 de febrero de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) que debido al tema actual de migración en Estados Unidos tuvo que devolverse para Colombia y dejar a sus dos hijos con la progenitora; pero comenta que ella tiene problemas con consumo de SPA, "fuma marihuana delante de los niños, y deja la marihuana a la vista y al alcance de ellos, y familiares de ella también" en una ocasión ella se agredió así misma porque él le dijo que se quería quedar con los niños. El peticionario solicita orientación de como tener la custodia de sus hijos. (...)"*.

Señor Fontalvo, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El ICBF tiene competencia para intervenir en situaciones donde se vulneran derechos de menores de edad de nacionalidad colombiana, aun cuando se encuentren en países extranjeros, no obstante, para dicha intervención se requieren los datos exactos de ubicación del menor de edad en ese país, a fin de que el Instituto pueda articular con el Consulado Colombiano más cercano a la residencia de los niños en Estados Unidos o las autoridades garantes de derechos de los niños en ese país, y de esta manera validar en qué condiciones se encuentran los menores de edad.

En el momento en que se cuente con la ubicación de los menores de edad, el área encargada podrá iniciar las gestiones para que se articule con las autoridades

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

competentes en el exterior y se puedan tomar las acciones a las que haya lugar restableciendo los derechos que se evidencien vulnerados.

Una vez cuente con la dirección de los niños en ese país, podrá comunicarse nuevamente por cualquiera de los canales que tiene dispuestos el ICBF, o podrá acercarse al Centro Zonal más cercano al último domicilio de los menores de edad en Colombia, para que pueda iniciarse el proceso de restablecimiento internacional de derechos.

Es importante aclarar que, si el menor de edad no posee nacionalidad colombiana, esta entidad no cuenta con competencia para adelantar actuaciones relacionadas con la verificación de derechos al encontrarse fuera de territorio nacional. Si este llegase a ser el caso, se le sugiere acudir ante las autoridades competentes para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país del cual es nacional o donde se encuentra residiendo, con el fin de recibir orientación y apoyo en el trámite correspondiente para la verificación de sus derechos.

Por otro lado, frente al trámite de custodia, le manifestamos que, hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. No obstante, cuando los padres están separados, se sugiere definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir el niño, niña o adolescente, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente o puede ser cedida a terceros, siempre y cuando este tenga las condiciones para garantizar su cuidado y se establezca ante una autoridad administrativa o judicial.

Cuando una de las partes se encuentre en el exterior y se desee adelantar trámite de regulación de custodia, al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde viven actualmente los niños.

Si una de las partes reside en este país, podrá realizar la fijación de custodia en favor de los menores de edad, a través del trámite establecido en la legislación colombiana.

La fijación de custodia es un trámite conciliable por lo cual puede acudir directamente o a través de un apoderado, ante Comisaria de Familia, en caso de que no haya Centro Zonal (Defensoría de Familia del ICBF); Notarias que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y ante el centro zonal del ICBF más cercano al último lugar de residencia de los niños en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, **será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos:** i) Nombres completos y números de identificación de las partes (madre, padre y niño) ii) domicilio del niño y última ubicación en Colombia (Ciudad y nomenclatura de la vivienda) iii) datos de ubicación y correo electrónico de los padres del menor de edad (obligatorio). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Así mismo, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde residieron los menores de edad no haya Centro Zonal de ICBF, podrá acudir ante la Comisaria de Familia de dicho municipio con el propósito de validar la posibilidad de que el Comisario(a) le preste colaboración en adelantar el trámite respectivo, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas son citadas a audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo, sin embargo, como una de las partes se encuentra en el extranjero, es posible realizarse la audiencia de manera virtual, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación, deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. Si se presenta esta situación si necesitará requerir de un abogado.

Es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al último domicilio de los menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Cabe resaltar que, el proceso de custodia se podrá adelantar siempre y cuando el menor de edad que este residiendo en el extranjero, cuente con nacionalidad colombiana, además, es importante precisar que aun cuando la custodia quede fijada a su nombre, no significa el retorno de los menores de edad a Colombia.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Karen Dayana Chinchilla Romero Daniela Madrigal

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

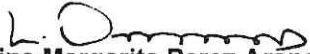
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Hoy se fija al 02 de marzo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia